



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 17 ABR 2009

VISTO el expediente N° 3621/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, conforme a las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 82/99 y 167/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 594 del 11 de octubre de 2007, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 601



parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 594 del 11 octubre de 2007 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades y Ciencias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.



"2009 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 594 del 11 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*T
B
S*

601
RESOLUCION N°

J. Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO

MINISTRO DE EDUCACIÓN



601

ANEXO



Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias.**TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Ser graduados universitarios egresados de universidades nacionales o privadas provenientes de diferentes áreas del conocimiento y/o perfiles profesionales interesados en perfeccionar sus prácticas docentes universitarias.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIOS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Problemas Teóricos-Epistemológicos de la Ciencia y la Tecnología	60
02	Socio-Política de la Educación Superior	60
03	Teoría y Diseño Curricular Universitario	60
04	Teorías del Aprendizaje	60
05	Las Prácticas de Enseñanza en la Universidad	60
06	Evaluación de Aprendizajes	60
07	Materiales para la Enseñanza Universitaria	60
08	Diseño y Evaluación de Proyectos Universitarios	60

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador.

22/
*sr. CARGA HORARIA TOTAL: 480 Horas.**22/*
sr.